

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte demandante mediante E-mail: pilunche_57@hotmail.com allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no se encontraron títulos a favor del presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 26 de marzo de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Círculo de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 588
Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: EJECUTIVO con GARANTÍA REAL
Demandante: JORGE AMADOR CORREA GARCÉS
Demandado: JESÚS ADALBERTO RODRÍGUEZ ANGULO
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00199-00**

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por el señor **JORGE AMADOR CORREA GARCÉS** en contra el señor **JESÚS ADALBERTO RODRÍGUEZ ANGULO**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo del bien inmueble dado en hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. **384-30186** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, de propiedad del demandado **JESÚS ADALBERTO RODRÍGUEZ ANGULO**. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 1052 del 4 de agosto de 2020 y comunicada mediante oficio No. 1118 de la misma fecha.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido por escritura pública No. **2473 del 22 de septiembre de 2016**, suscrita en la **NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE TULUÁ VALLE** sobre el inmueble distinguido con M.I No. **384-30186**

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO: ORDENAR el desglose de la escritura pública y título valor base de recaudo para que sea entregado al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cda13c661f28992a698df06b51a886a029859812e3c9bc722a499b9ff7eba97d

Documento generado en 26/03/2021 03:20:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca